

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00662 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por cuanto no se allegó el certificado especial de que trata el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, exigido dentro de los procesos de pertenencia según el numeral 5° del artículo 375 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Giraldo Ramírez', written in a cursive style.

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 119 de fecha 20 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria